



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2008	0956	00
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO CASTRO MOLINA.						
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial a folios 191, donde el apoderado judicial de Colpensiones solicita que se emita auto de liquidación de costas a favor de dicha entidad.

Revisado el proceso a folios 178 y 182, donde se liquidaron las costas pero se omitió la liquidación a favor de Colpensiones, pero solo las de primera instancia, porque las de casación fueron porque existió replica y fue solo de Porvenir, por lo que aclara la liquidación, la cual quedara de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MARIA CONSUELO CASTRO MOLINA Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	\$390.621
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$390.621

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MARIA CONSUELO CASTRO MOLINA Y A FAVOR DE PORVENIR S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$390.621
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	\$3'750.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4'140.621

En lo demás sigue incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2e5d5a92d74c8fe78a468431982a05c622249ef51c1f98fc97b599f4c5a131**
Documento generado en 10/06/2022 07:52:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**